



CONVOCATORIA DEL PREMIO JOVEN EMPRESARIO 2009 Formulario de Solicitud (I)

A DATOS DEL SOLICITANTE / CANDIDATO			
Nombre de la empresa / entidad		NIF / CIF	
Fecha de constitución	Domicilio		CP
Población		Provincia	IAE (actividad principal) (01)
Teléfono	Fax	Dirección Internet	
Correo Electrónico (a efectos de posibles notificaciones)		Naturaleza jurídica:	
Representante legal (apellidos y nombre)			NIF
Persona responsable del proyecto en la empresa / entidad		Teléfono	Fax

B PREMIO JOVEN EMPRESARIO AJEV 2009
Categoría a la que se presenta (02)

C DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>El abajo firmante, como representante legal o apoderado de la empresa / entidad solicitante, con poder de representación suficiente, según escritura pública en su caso, de fecha _____, en su calidad de _____, declara:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos y están vigentes.- Que para el ejercicio de su actividad dispone de las autorizaciones administrativas preceptivas, se encuentra inscrita en los Registros Públicos pertinentes, y cumple con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.- Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud pasarán a formar parte de un fichero informático responsabilidad de AJEV. Asimismo conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y SELLO DE LA EMPRESA / ENTIDAD SOLICITANTE:</p> <p>D/Dña _____</p> <p>NIF: _____</p> <p>_____ , _____ de _____ de 2010.</p>

CONVOCATORIA DEL PREMIO JOVEN EMPRESARIO 2009

Formulario de Solicitud (II)

D OTROS DATOS DEL SOLICITANTE			
<i>Nombre de la empresa / entidad</i>		<i>NIF/CIF</i>	
<i>Sector de la actividad (03)</i>		<i>CNAE (04) (Sólo entidades no sujetas al IAE)</i>	
Datos referidos al último ejercicio cerrado (05). Año:			
<i>Número medio de trabajadores (06)</i>			
<i>Total balance de situación</i>		<i>Volumen de facturación</i>	
Socios con más del 10% del capital social			
<i>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</i>	<i>NIF / CIF</i>	<i>% PARTICIPACIÓN</i>	<i>FECHA DE NACIMIENTO</i>
-			
-			
-			
-			
-			
<i>Tamaño de la empresa/entidad solicitante (07):</i>			
<input type="checkbox"/> <i>Microempresa</i>	<input type="checkbox"/> <i>Pequeña empresa</i>	<input type="checkbox"/> <i>Mediana empresa</i>	<input type="checkbox"/> <i>Gran empresa</i>
<i>Número medio de trabajadores discapacitados (08)</i>			
<i>¿Se han incorporado a la empresa/entidad trabajadores discapacitados durante el último ejercicio cerrado de manera que el número de ellos este por encima del mínimo legalmente exigido?</i>			
<i>Si</i>	<i>Nº de incorporaciones :</i>		
<i>No</i>			
<i>¿Dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres? (09) (en caso afirmativo aporte una copia junto a la solicitud)</i>			
<input type="checkbox"/> <i>Sí</i>	<input type="checkbox"/> <i>No</i>		
<i>DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A COLECTIVOS SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES</i>			
Señalar la casilla o casillas que correspondan:			
<input type="checkbox"/> <i>Empresa / Entidad gestionada o propiedad de mujeres (10)</i>			
<input type="checkbox"/> <i>Empresa / Entidad gestionada o propiedad de jóvenes (11)</i>			
<input type="checkbox"/> <i>Empresa / Entidad gestionada o propiedad de discapacitados (12)</i>			



CONVOCATORIA DEL PREMIO JOVEN EMPRESARIO 2009

Notas aclaratorias impreso (III)

- (01) Indíquese el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) con **todos** sus dígitos por el que tribute o, en caso de exención, el que aparezca en la declaración censal. En caso de que la empresa tribute por varios epígrafes, deberá indicar el correspondiente al contenido del proyecto.
- (02) Indicar la categoría a la que desea acogerse, a saber:
- Premio Joven Empresario 2009
 - Empresa innovadora
 - Mujer Emprendedora
 - Empresa Comprometida con la Responsabilidad Social Corporativa

- (03) Según la siguiente relación:

SECTOR

Actividades asociativas
Actividades informáticas
Agropecuaria y pesca
Alimentación bebidas y tabaco
Azulejos y baldosas cerámicas
Calzado
Caucho y plástico
Comercio y reparaciones
Construcción e instalaciones
Cuero y marroquinería
Electricidad y agua
Hostelería
Industria química y del petróleo, coquerías
Industrias extractivas (excepto piedra)
Juguete
Madera (excepto mueble)
Maquinaria, material eléctrico e instrumental profesional
Material de transporte
Mueble
Otras Industrias
Otros servicios
Papel, artes gráficas, edición
Piedra
Productos minerales no metálicos (excepto piedra y azulejo)
Productos metálicos (excepto maquinaria)
Textil-confección, peletería
Transporte

- (04) Esta casilla debe ser cumplimentada obligatoriamente si el solicitante no está sujeto al IAE.
- (05) Datos del último ejercicio cerrado correspondientes a la propia empresa solicitante.
- (06) Se calculará la media ponderada por el tiempo de trabajadores fijos o no fijos que el solicitante haya tenido durante el último ejercicio cerrado, y se redondeará al número entero más próximo.

Por ejemplo, si una empresa ha tenido:

16 trabajadores durante todo el año
3 trabajadores durante 6 meses
2 trabajadores durante 1 mes

El cálculo sería

$$\frac{(16 \times 12) + (3 \times 6) + (2 \times 1)}{12} = 17.6 \approx 18$$

La ponderación puede hacerse igualmente por semanas o días según convenga.

- (07) Definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, adoptada por la Comisión Europea (DOCE nº L124/39, de 30 de mayo de 2003):



Artículo 1 Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2 Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Artículo 3 Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a efectos del apartado 2, ni como empresa vinculada a efectos del apartado 3.
2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a efectos del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas a efectos de la definición del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o «business angels») e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos «business angels» en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
- b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;

d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5 000 habitantes.

3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las relaciones siguientes:
 - a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
 - b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
 - c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
 - d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Hay presunción de que no existe influencia dominante, cuando los inversores enunciados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas o de asociados.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2, una empresa no puede ser considerada como PYME, si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

5. Las empresas pueden efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites máximos enunciados en el artículo 2. Puede efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, si la empresa declara con presunción legítima y fiable que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas o a través de personas físicas o de un grupo de personas físicas. Tales declaraciones no eximen de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o comunitarias.

Artículo 4

Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros son los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y se calculan sobre una base anual. Se tienen en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constata que se han rebasado en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites máximos de efectivos o los límites máximos financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de media o pequeña empresa, o de microempresa, si este rebasamiento se produce en dos ejercicios consecutivos.
3. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5

Los efectivos

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa. Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6

Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
 2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas, se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.
A los datos contemplados en el primer párrafo se han de agregar los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a ésta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.
A los datos contemplados en el primer y segundo párrafos se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.
 3. Para aplicar el apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos ya se hubiesen incluido por consolidación.
Para aplicar dicho apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A éstos se habrá de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a éstas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el segundo guión del apartado 2.
 4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calculará incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.
- (08) En el caso de minusválidos, se entenderá como tales a las personas que cumplan las condiciones señaladas en la Ley 13/82 de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), es decir, aquellos que alcancen un 33 por ciento de minusvalía, de los cuales un mínimo de un 25 por ciento ha de ser de carácter médico.
Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre Integración social de minusválidos (artículo 38).
- (09) Plan previsto en el artículo 20 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- (10) Se señalará esta casilla en los siguientes casos:



- Para sociedades cooperativas, laborales, mercantiles, civiles y comunidad de bienes si al menos el 80% del capital social está suscrito por mujeres y, además, éstas tienen representación mayoritaria en los órganos de dirección y puestos ejecutivos, y la gerencia está desempeñada por una mujer.
 - Para empresas cuya titularidad corresponda a persona física, si la titularidad y dirección de la empresa corresponden a una mujer.
 - Para organizaciones y asociaciones de mujeres, si los cargos que conforman los órganos de dirección, gestión y/o control corresponden a mujeres.
- (11) Se señalará esta casilla en los siguientes casos:
- Para sociedades cooperativas, laborales, mercantiles, civiles y comunidad de bienes si al menos el 50% del capital social está suscrito por personas físicas cuya edad oscila entre los 16 y los 30 años y, además, éstas tienen representación mayoritaria en los órganos de dirección y puestos ejecutivos, y la gerencia está desempeñada por un joven.
 - Para empresas cuya titularidad corresponda a persona física, si la titularidad y dirección de la empresa corresponden a una persona física cuya edad oscila entre los 16 y los 30 años.
 - Para organizaciones y asociaciones de jóvenes, si los cargos que conforman los órganos de dirección, gestión y/o control corresponden a personas cuya edad oscila entre los 16 y los 30 años.
- (12) Se señalará esta casilla en los siguientes casos:
- Para sociedades cooperativas, laborales, mercantiles, civiles y comunidad de bienes si al menos el 80% del capital social está suscrito por discapacitados y, además, éstas tienen representación mayoritaria en los órganos de dirección y puestos ejecutivos, y la gerencia está desempeñada por un discapacitado.
 - Para empresas cuya titularidad corresponda a persona física, si la titularidad y dirección de la empresa corresponden a un discapacitado.
 - Para organizaciones y asociaciones de discapacitados, si los cargos que conforman los órganos de dirección, gestión y/o control corresponden a discapacitados.